



### ¿Cómo puedo denunciar un caso de abuso de menores?

Childline es el sistema de denuncias telefónicas gratuitas, disponible las 24 horas, administrado por el Departamento de Bienestar Público para recibir denuncias de presuntos abusos de menores.

ChildLine envía el reporte o denuncia del presunto abuso de menores a la agencia de servicios para niños y jóvenes del condado local, que investiga la denuncia para determinar si la acusación puede ser corroborada como negligencia/abuso de menores y también organiza o brinda los servicios necesarios para evitar futuros maltratos al menor y para preservar la unidad familiar.

Si el supuesto perpetrador mencionado en la denuncia no se encuadra dentro de la definición de perpetrador según la Ley CPSL, pero hay indicios de que es necesario hacer una investigación, ChildLine enviará la información a la oficina del fiscal del distrito del condado respectivo. ChildLine también mantiene un registro central de todo el estado, que contiene los nombres y la información fundamental sobre los menores que fueron víctimas de abuso en Pennsylvania desde el año 1976. Las agencias de servicios para niños y jóvenes del condado pueden acceder a esta información al investigar nuevas denuncias de presuntos abusos de menores.

### ¿Cómo me entero de si el menor fue abusado o no y qué está haciendo la agencia para proteger al menor de futuros abusos?

Los denunciadores obligatorios (personas obligadas a reportar o denunciar abusos y maltratos infantiles) pueden recibir información de la agencia de servicios para niños y jóvenes del condado sobre el estado definitivo de la denuncia o reporte, si fue considerado un reporte infundado, indicado o fundado, y los servicios brindados u organizados por la agencia.

### ¿Qué acciones se tomarán con respeto al menor abusado?

La misión de la agencia de servicios para niños y jóvenes del condado es preservar a la familia, siempre que sea posible. El menor podrá ser retirado del hogar si se considera que corre peligro de daño continuo. Mediante terapia, educación y otros servicios de apoyo, las familias aprenden a poner fin al ciclo del abuso y a establecer una relación padre-madre/ menor libre de violencia psicológica y física.

### ¿Cómo puedo obtener más información?

Llame a la agencia de servicios para niños y jóvenes de su condado local o a ChildLine al 1-800-932-0313.



# ChildLine

## 1-800-932-0313

Línea directa para denunciar casos de abuso de menores disponible las 24 horas del día.



**pennsylvania**  
DEPARTMENT OF PUBLIC WELFARE

**Tom Corbett**  
Gobernador

**Gary D. Alexander**  
Secretario

# Denunciadores Obligatorios

Profesionales que trabajan  
con menores

**Ayude a evitar el abuso  
de menores**

## ¿En qué consiste la Ley de Servicios de Protección de Menores (por sus siglas en inglés, CPSL)?

La Ley de Servicios de Protección de Menores de Pennsylvania se promulgó en 1975. Se constituyó en ley para proteger a los menores de abusos, para darles la oportunidad de que crezcan y se desarrollen de manera saludable y para preservar y estabilizar, siempre que sea posible, a la familia.

## ¿Qué es el abuso de menores?

Según la Ley CPSL, el abuso de menores incluye toda acción u omisión de acción reciente cometida por un perpetrador que causa daño físico serio o daño mental serio, no accidentales, a un menor de 18 años de edad, abuso o explotación sexual a un menor de 18 años de edad y negligencia o descuido grave. “Reciente” se define como un hecho abusivo que ocurre dentro de los dos años desde la fecha del llamado telefónico a ChildLine. El abuso sexual no tiene límite de tiempo.

El abuso de menores también incluye toda acción u omisión de acción reciente, o serie de acciones u omisiones de acciones, cometidas por un perpetrador, que causan riesgo inminente de daño físico serio, de explotación o abuso sexual a un menor de 18 años de edad.

## ¿Quién puede ser un perpetrador?

Un perpetrador de abuso de menores puede ser el padre/madre del menor; la persona responsable del bienestar del menor, tal como la niñera o un integrante del personal del centro de cuidado infantil; una persona, de por lo menos 14 años de edad, que viva en el mismo hogar que el menor o un amante del padre/madre del menor, independientemente de que viva en el mismo hogar o no. Como denunciante obligatorio, no es necesario que usted determine si la persona se encuadra dentro de la definición de perpetrador o no para hacer la denuncia.

## ¿Quiénes están obligados a denunciar?

Toda persona que, en la práctica de su empleo, ocupación o profesión, esté en contacto con menores y tenga una causa razonable para sospechar que un menor bajo su cuidado, supervisión, orientación o educación o el de una agencia, institución, organización u otra entidad a la cual esté vinculado, es víctima de abuso de menores.

## ¿Qué sucede cuando se hace una denuncia?

La agencia de servicios para niños y jóvenes del condado debe iniciar una investigación dentro de las 24 horas. Se realiza una averiguación exhaustiva para determinar si el menor fue abusado y qué servicios son adecuados para el menor y su familia. Esta averiguación debe completarse dentro de los 30 días, a menos que la agencia proporcione una justificación respecto del motivo por el cual la investigación no puede terminarse, incluyendo los intentos que están en curso para obtener historias clínicas o para entrevistar a los sujetos mencionados en la denuncia.

**P** ¿Qué puedo hacer si a un menor no lo cuidan correctamente, pero tal vez no se trate de un menor abusado?

**R** Las denuncias sobre la seguridad de los menores, incluyendo vivienda, ropa y supervisión inadecuadas, entre otros, deben referirse a las agencias de servicios para niños y jóvenes del condado para su evaluación como casos de servicios generales de protección.

**P** ¿Qué debo hacer si sospecho que un menor fue abusado?

**R** La ley establece que los denunciantes obligatorios deben hacer una denuncia o notificar a la persona a cargo de inmediato. La persona a cargo o la persona designada deben hacer una denuncia de presunto abuso de menores de manera inmediata a ChildLine, llamando al 1-800-932-0313.

**P** ¿Cómo sabré si la persona a cargo o la persona designada hacen la denuncia?

**R** La persona a cargo de la agencia o la persona designada deben notificar al denunciante cuando se haga la denuncia a ChildLine.

**P** ¿Qué debo hacer en caso de que la persona a cargo de la agencia no haga la denuncia?

**R** Debe hacer la denuncia usted mismo. Los denunciantes obligatorios pueden hacer la denuncia directamente a ChildLine. Nada se los prohíbe.

**P** ¿Qué otra cosa debe hacer un denunciante obligatorio después de llamar a ChildLine?

**R** Los denunciantes obligatorios también deben completar una denuncia o reporte de presunto abuso de menores (CY 47). Puede obtener este formulario a través de la agencia de servicios para niños y jóvenes en su condado y debe presentarlo dentro de las 48 horas ante la agencia del condado. Sin embargo, también puede presentar la información en forma de carta.

**P** ¿Tengo que saber con certeza que el menor fue abusado?

**R** NO. Su responsabilidad es hacer la denuncia cuando sospeche que un menor es víctima de abuso. El trabajador social de la agencia de servicios para niños y jóvenes del condado investigará y determinará si el menor fue abusado.

**P** ¿Tengo obligación de hacer la denuncia?

**R** SÍ. Los denunciantes obligatorios, por ley, deben denunciar los presuntos abusos cuando tengan motivos para sospechar, en función de su experiencia y entrenamiento médico o profesional, entre otros, que el menor ha sido víctima de abuso.

**P** ¿Soy un denunciante obligatorio si me entero del abuso por medio de otra persona que no sea el menor que fue presuntamente abusado?

**R** SÍ. No es necesario que el menor que usted sospecha que puede ser víctima de abuso se dirija directamente a usted en su capacidad oficial o profesional, sino que debe estar bajo el cuidado, supervisión, orientación o educación de la agencia, institución, organización u otra entidad a la cual usted esté vinculado. Si bien su rol como denunciante obligatorio se aplica específicamente a los menores bajo el cuidado, supervisión, orientación o educación de la agencia a la cual usted está vinculado; en caso de que, fuera de este rol, usted sospeche que un menor ha sido víctima de abuso, puede hacer la denuncia como denunciante no obligatorio.

**P** ¿Debo dar mi nombre?

**R** La ley exige que los denunciantes obligatorios brinden información sobre su identidad y sobre dónde pueden ser ubicados. El trabajador social lo contactará si fuese necesario aclarar la situación o brindar información adicional.

**P** ¿Mi nombre se divulgará?

**R** Bienestar Público divulgue el nombre del denunciante o de cualquier persona que haya colaborado en la investigación. Con su consentimiento escrito, usted puede permitir de manera voluntaria que se divulgue su nombre como denunciante.

**P** ¿Qué me puede suceder si no hago la denuncia?

**R** Un denunciante obligatorio que sea condenado por no haber denunciado o referido intencionalmente un caso de abuso de menores es culpable de una infracción menor de tercer grado. Un segundo o posterior delito es una infracción de segundo grado. La penalidad máxima por una infracción de tercer grado es de \$2,500 (dos mil quinientos dólares) y/o un año de prisión; por una infracción de segundo grado es de \$5,000 (cinco mil dólares) y/o dos años de prisión.

**P** ¿Deberé declarar en los tribunales?

**R** Es posible que se le solicite que brinde información en un procedimiento civil. En algunos casos, se presentan cargos penales o criminales en contra de los perpetradores. Usted puede recibir una orden de comparecencia para declarar en un procedimiento penal. Algunos casos son derivados a los tribunales de menores cuando la agencia peticiona la custodia del menor. Es posible que se le solicite que brinde información en un procedimiento civil.